

ORDENANZA Nº: 6076/20.-

Ramallo, 04 de junio de 2020

VISTO:

El estado de emergencia por la mala prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interurbano, que une las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los años, la explotación de este servicio ha sido prestada por una empresa que realiza viajes los cuales comunican las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso y a la ciudad de Ramallo con la ciudad de San Nicolás;

Que tales deficiencias, entre ellas las cuestiones interjurisdiccionales o bien la superposición de concesiones en algunos tramos, han impedido y hasta desalentado que empresas privadas prestaran servicios;

Que son innumerables las quejas que hemos tenido a lo largo de los años, por parte de los vecinos de todas las localidades del Partido de Ramallo, que dependen del buen funcionamiento, según el humor que pueda llegar a tener la empresa que actualmente presta el servicio;

Que observamos que este tipo de quejas, al ser un servicio interurbano que comunica a dos Partidos Municipales distintos, la provincia que es el órgano que debe controlar este tipo de faltas, no los conoce y por ende no sanciona, y así continua prestando arbitrariamente este servicio;

Que existen empresas de transporte que están interesadas en prestar este servicio, como transporte local;

Que la normativa vigente Art. 53º, 230 y siguiente, establecen, el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que dada la situación ya descripta en el Visto y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232º de la ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su apartado 2º Autoriza la puesta en marcha del servicio bajo la denominación de precario hasta tanto se confeccionen los respectivos pliegos licitatorios y su posterior tratamiento;

Que con tal objeto y en merito a la economía temporal que adopte tal solución, que redundara en una efectiva puesta en funcionamiento del servicio, sin lesionar la normativa vigente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la **Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros** en los ----- siguientes tramos: Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso, localidades del Partido de Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerando de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la ley "Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el tiempo que ----- considere necesario, realice el llamado a Licitación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Local que comunique a las localidades de Villa General Savio, Villa Ramallo, Ramallo, El Paraíso del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Establézcase que los vehículos que pudieran prestar el servicio, deberán ----- tener toda la documentación habilitante, ser modelos 2012 en adelante y con una capacidad mínima de treinta (30) asientos, ajustándose a todas las normas de seguridad vial que la reglamentación vigente establezca.-----

ARTÍCULO 4º) Establézcase que todo el personal que realice tareas de choferes y/o ----- guardas, sean trabajadores del Partido de Ramallo y deberán contar con todos los permisos y/o habilitaciones para conducir los vehículos, conforme lo establecen las normativas vigentes en la materia; asimismo deberán contar con las inscripciones previsionales e impositivas y/o las que correspondan.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente al ministerio de Transporte de la Provincia de ----- Buenos Aires y al Ministerio de Transporte de la Nación Argentina.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE